

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210029400  
Demandante: ANA BERTILDA FLORIAN.  
Demandado: JULIO CESAR BONILLA LOPEZ.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso.

**Para resolver se CONSIDERA**

Mediante proveído del 29 de octubre de 2021, se dispuso entre otros lo siguiente: "...3..Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por ANA BERTILDA FLORIAN contra JULIO CESAR BONILLA LOPEZ, por el termino solicitado, esto es el 10 de diciembre de 2021 ..."

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

**REANUDACION DEL PROCESO**

*Artículo 163. Reanudación del proceso. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.*

**Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso.** También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, y en vista de que el término de suspensión del proceso ha concluido, se habrá de reanudar el respectivo trámite, igualmente como quiera que el ejecutado BONILLA LOPEZ, renunció a las excepciones de mérito propuestas, se dispondrá continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite del presente proceso promovido por ANA BERTILDA FLORIAN., contra JULIO CESAR BONILLA LOPEZ.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** el presente proveído, regresen los autos al despacho, para continuar adelante con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 048 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ